



Proceso : VERBAL-RESOLUCION DE CONTRATO
Radicado : 680014003006-2023-00409-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez, informando que no se subsanó la demanda. Sírvasse proveer. Bucaramanga 31 de agosto de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Mediante el auto de fecha 14/08/2023 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanaran las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó por estados el 15/08/2023, pero el término otorgado para la subsanación se dejó vencer en silencio por la parte actora; razón por la cual, sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la demanda al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida por RUBEN DARIO ROMERO RINCON mediante apoderado judicial contra INVERSIONES DIMAS SAS y WILSON DIAZ TELLO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ARRENDAMIENTOS DIAZ.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N°**120** del 01 de septiembre 2023.